

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC. -

En la ciudad de Samborondón, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, debidamente representada en este acto por el **Joaquín Hernández Alvarado, PhD.**, en su calidad de Rector, parte a la que, en adelante se denominará "**ECOTEC**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, debidamente representada en este acto por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**, parte a la que, en adelante se denominará "**PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS**", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente documento, al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1** El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.
- 1.2** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- 1.3** El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.
- 1.4** El artículo 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.
- 1.5** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- 1.6** El artículo 226 de la Norma Suprema, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 1.7** El artículo 227 Ibidem, señala que los principios por los cuales se deberá regir la administración pública son: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y la evaluación.
- 1.8** El artículo 238 de la Carta Magna, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 1.9** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.10** El artículo 355 del mismo cuerpo legal, dispone; "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."
- 1.11** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.
- 1.12** El artículo 4 literal b), del mismo cuerpo legal establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.
- 1.13** El COOTAD, en el artículo 41 literal a) establecen las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 1.14** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

- 1.15** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.
- 1.16** El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que, las instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.
- 1.17** El artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, permite a las instituciones del sector público celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país.
- 1.18** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 4 determina que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.
- 1.19** El artículo 5 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son derechos de las y los estudiantes contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.
- 1.20** El artículo 11 literal c) de la Ley antes mencionada establece que será responsabilidad del Estado proveer los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan, entre otros, con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.
- 1.21** El artículo 14 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que entre las Instituciones del Sistema de Educación Superior se encuentran Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;
- 1.22** El artículo 87 de La Ley Orgánica de Educación Superior determina que previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- 1.23** De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 42 se estipula que las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje

orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad... Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

1.24 El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 77 se determina que la IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las IES.

1.25 El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 44 señala que para la realización de las prácticas pre profesionales. Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas: En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante, si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.

1.26 La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, es una institución privada de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia e investigación, creada mediante Ley No. 2006 – 65, la cual fue aprobada por el Congreso Nacional, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación CONESUP y publicada en el Registro Oficial No. 419 el 18 de diciembre del año 2006, cuya misión es formar profesionales humanistas e innovadores con responsabilidad social, empresarial y ambiental, a través de la docencia y la investigación de calidad, para contribuir al desarrollo del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

El objeto del presente instrumento, es llevar a cabo proyectos investigativos, académicos y de vinculación, que conlleven a la realización de actividades donde se pongan en práctica los conocimientos en ámbitos tecnológicos, de investigación, academia, prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad y visitas académicas además de la difusión de programas académicos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE INTERÉS. –

Tanto “**ECOTEC**” como la “**PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS**”, estudiarán y definirán por mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra área de interés común que las partes determinen:

- a) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica - académica ofrecidas por ambas instituciones.
- b) Intercambio de publicaciones e información académica, científica y técnica sobre temas considerados de interés para las instituciones intervinientes.
- c) Participación y colaboración en el desarrollo de proyectos sociales derivados de la planificación del eje sustantivo de la vinculación con la sociedad y/o necesidades detectadas en la población.
- d) Elaboración de actividades y proyectos de investigación relacionados a las diferentes líneas de investigación que presenta **"ECOTEC"**.
- e) Facilitar el ingreso de estudiantes de **"ECOTEC"**, para la realización de prácticas preprofesionales, procesos de titulación, investigación, docencia, para que puedan desarrollarse dentro de las instalaciones y terrenos asignados para las diferentes actividades científico - académico de **"PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS"**, de acuerdo a sus políticas administrativas y requerimientos en las áreas o secciones que sean necesarias, a efectos de que los estudiantes, docentes e investigadores de **"ECOTEC"**, puedan llevar a cabo proyectos, investigaciones y poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos en sus respectivas carreras universitarias.
- f) **"ECOTEC"**, asegurará a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
- g) **"ECOTEC"**, en virtud de este Convenio, se complace en ofrecer un descuento en su oferta académica (grado, posgrado y educación continua) a los colaboradores de **"PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS"** y a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. Este beneficio refleja el compromiso de ambas instituciones de apoyar el desarrollo académico y profesional de quienes forman parte de **"PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS"** y sus familias, de acuerdo al detalle que consta en el anexo 1 que forma parte del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

A fin de ejecutar el objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

1. Cumplir con las acciones de cooperación establecidas mediante Convenios y/o Cartas de Compromiso en "Programas" y "Proyectos" establecidos, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y el componente humano que conduzca a ejecutar cada iniciativa.
2. Informarse sobre los avances y actividades de cada una de las materias de interés común, fortaleciendo y desarrollando la comunicación directa y sistemática entre sus técnicos y directivos. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador y/o tutor de enlace, por cada programa, proyecto o actividad que se realice.
3. Prestar mutuo apoyo para que los participantes, puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y actividades que deban desarrollarse en la sede de la otra institución.

4. Guardar confidencialidad de la información compartida entre ambas instituciones, en el desarrollo de cada programa, proyecto o actividad específica.

CLÁUSULA QUINTA: RÉGIMEN FINANCIERO. –

El presente Convenio, no genera obligaciones financieras entre las partes, sin embargo, en caso de requerirse el uso de recursos económicos en los respectivos Convenios Específicos o instrumentos de similar jerarquía que las partes definan, se lo hará constar estos, previa certificación de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN. –

El presente Convenio se ejecutará por las instituciones comparecientes, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución participante, en la ejecución del presente instrumento, por lo tanto, “**PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS**” ni “**ECOTEC**” tendrán ningún nexo, vínculo ni obligación laboral alguna con las personas naturales o jurídicas que participen en la ejecución del presente Convenio, ni estos tendrán subordinación, ni dependencia laboral para este, quedando establecido que la relación es únicamente científico - académica, en cumplimiento al objeto del presente Convenio

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. -

El plazo del presente convenio es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes, podrá desistir de continuar con la ejecución del presente Convenio, para lo cual deberá comunicar a la otra parte; de manera expresa y por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días, su resolución de darlo por terminado; sin que esta decisión genere obligación alguna para las partes, peor indemnizaciones o reclamos posteriores, dada la naturaleza misma del Convenio voluntario y no oneroso.

Una vez concluida la vigencia de este Convenio o por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula presente u otras, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación conjunta del cumplimiento del Convenio y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.

El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en este Convenio, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES, DOMICILIO Y COORDINACIÓN. –

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones y designan a los siguientes miembros de su personal, para que se encarguen de la coordinación,

supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollen en la ejecución del presente Convenio, así como para la suscripción de Convenios específicos:

- Por **“PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS”**:

Nombre: Delegado del Director de Talento Humano
E-mail: info.procuraduria@guayas.gob.ec
Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Web: <https://guayas.gob.ec>

- Por **“ECOTEC”**:

Nombre: Mgtr. Karem González Palma
Cargo: Directora de Vinculación con la Sociedad
E-mail: kgonzalez@ecotec.edu.ec
Dirección: Km 13.5 Vía a Samborondón
Teléfono: (04) 5150400
Web: www.ecotec.edu.ec

La designación a los administradores del presente Convenio se realizará al cargo, mas no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo continuará velando por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En el caso de cualquier procedimiento administrativo, judicial, arbitral o conciliatorio, o cualquier conflicto o trámite que pueda incidir sobre los derechos de las partes con relación a este documento, toda citación o notificación formal a **“ECOTEC”** deberá ser enviada al correo electrónico rectorado@ecotec.edu.ec y kgonzalez@ecotec.edu.ec para que **“ECOTEC”** pueda considerarse válidamente citada o notificada para efectos legales.

En caso contrario, la citación o notificación será nula. Cualquier otra dirección electrónica que se utilice para la ejecución de este Convenio, por sí sola, no será eficaz para citar o notificar a **“ECOTEC”** a fin de garantizar su derecho a la defensa en un procedimiento legal.

Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito para que surta sus efectos legales, de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones inicialmente indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente Convenio terminará por cualquiera de las causales establecidas a continuación:

1. Por Incumplimiento de sus obligaciones;
2. Por vencimiento de plazo; y,
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

Una vez concluida la vigencia de este Convenio o por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula presente u otras, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación conjunta del cumplimiento del Convenio y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del

cumplimiento de este instrumento.

El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en este Convenio, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

En el caso de suscitarse divergencia o controversia respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias podrán ser sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

En caso de no llegar a un acuerdo, se ventilará la controversia ante el Tribunal Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. –

Las partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento de este Convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los Convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

Bajo las expresiones "*información confidencial*" y "*secreto profesional*" quedan incluidas, de forma meramente enunciativa, mas no taxativa, bases de datos, las estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos y, en general, todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. –

Las partes son responsables del tratamiento de todos los datos personales de cada parte, y se comprometen a cumplir con los principios, obligaciones y derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas aplicables para tal efecto.

Las partes garantizan que se encuentran debidamente legitimadas para el tratamiento de los datos personales, y que, en caso de revelar datos personales que se encuentren bajo su tratamiento, ha informado al titular del posible acceso a sus datos personales con la finalidad de

ejecutar el presente convenio y que ha aplicado las medidas técnicas y organizativas necesarias para el tratamiento.

“**PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS**” declara que conoce la Política de Privacidad de “**ECOTEC**”, y, en caso de cualquier consulta, queja, reclamo o solicitud relacionada al tratamiento de datos personales, “**ECOTEC**” fija el siguiente correo electrónico como contacto dpd@ecotec.edu.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes se ratifican íntegramente en el contenido del presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha señalados inicialmente.

p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas

p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

Joaquín Hernández Alvarado, PhD.
Rector

ANEXO #1

**BECAS DE AYUDA ECONÓMICA
CARRERAS – EN LÍNEA**

Valores por Carreras Empresariales, Marketing y Educación (40 asignaturas)

RUBRO	VALOR APROBADO DE LA CARRERA	% BECA	VALOR DE LA BECA	VALOR A PAGAR POR ESTUDIANTE
<i>Matrícula</i>	\$800,00	10%	\$80,00	\$720,00
<i>Arancel</i>	\$9.600,00	40%	\$3.800,00	\$5.800,00
<i>Total</i>	\$10.400,00			\$6.520,00

Valores Carrera de Derecho

RUBRO	VALOR APROBADO DE LA CARRERA	% BECA	VALOR DE LA BECA	VALOR A PAGAR POR ESTUDIANTE
<i>Matrícula</i>	\$800,00	10%	\$80,00	\$720,00
<i>Arancel</i>	\$9.600,00	35%	\$3.365,00	\$6.235,00
<i>Total</i>	\$10.400,00			\$6.955,00

**BECAS DE AYUDA ECONÓMICA
PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

MODALIDAD DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	VALOR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	% BECA	VALOR FINAL DE PROGRAMA DE MAESTRÍA
<i>Presencial</i>	\$ 7.450,00	43.31%	\$ 4.548,04
<i>Híbrida</i>	\$ 6.190,00	43.77%	\$ 3.787,00
<i>Online</i>	\$ 5.100,00	39%	\$ 3.087,50